



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1083-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **PE-004-001-19**, derivado de la revisión al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios, con énfasis en los activos fijos asignados al Canal Seis, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este ente fiscalizador, establece la facultad de este órgano superior de control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar la estructura funcional del control interno en las áreas relacionadas con la administración y registro de los activos fijos; **b)** Determinar la existencia física y el adecuado registro, control y lo adecuado de los sistemas de la administración de activos fijos; **c)** Determinar el cumplimiento de las Leyes y Normas aplicables; y **d)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el informe de auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos establecen que: **1) Estados Financieros:** Presentan razonablemente la situación financiera de los inventarios de activos fijos, bienes muebles asignados a Canal Seis al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho, conforme con los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados en Nicaragua. **2) Control Interno:** Se cumplió con los aspectos de control interno; y **3) Autoridades aplicables:** Se comprobó el cumplimiento de las leyes, regulaciones aplicables y Normas Técnicas de Control Interno por parte de la Secretaría Administrativa de la Presidencia. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1083-19

Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de fecha veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, de referencia **PE-004-001-19**, derivado de la revisión al Sistema de Contrataciones y Administración de Bienes y Servicios, con énfasis en los activos fijos asignados al Canal Seis, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República para los efectos de ley que corresponda. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cincuenta (1,150) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintitrés de agosto del año dos mil diecinueve, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. Christian Pichardo Ramírez
Miembro Suplente del Consejo Superior